

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BADAJOZ

Edicto

El Juzgado de 1ª Instancia de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 1006/2007, por auto de 20 de diciembre de 2.007, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Distribuidora de Congelados Minoristas SL, con CIF N.º B060260210, con domicilio en Crta. de Badajoz, nº 147, de Almendralejo, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Almendralejo.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Hoy de Extremadura.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3LC)

Badajoz, 20 de diciembre de 2007.–El/la Secretario Judicial.–79.027.

BADAJOZ

Edicto

El Juzgado de 1.ª Instancia de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 1006/2007, por auto de 20 de diciembre de 2007, se ha declarado en concurso voluntario al deudor Congespress, S. L., con CIF n.º B06204283, con domicilio en Crta. de Badajoz, n.º 56,500, de Almendralejo y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Almendralejo.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódicos Hoy de Extremadura.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

En Badajoz, 20 de diciembre de 2007.–El/La Secretario Judicial.–79.051.

MADRID

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia 969/2006 del Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número: 256/07.

En la ciudad de Madrid a 5 de diciembre del año dos mil siete.

La Ilustrísima Señora doña Eva E. Ramírez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez, de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 969/06, promovidos por doña María del Rosario Antonia Valdés González, representada en autos por el Procurador Señor Checa Delgado, defendida por el Letrado don Arturo López Martínez, contra don Niceto Aguilera Rogel, declarado en rebeldía, y que versa sobre desahucio por falta de pago de las rentas pactadas.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador señor Checa Delgado en nombre y representación de doña María Rosario Antonia Valdés González contra don Niceto Aguilera Rogel en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes, y en su consecuencia condeno a la parte demandada a que desaloje el inmueble dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, y al pago de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Recursos. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabra interponer recurso de apelación a preparar por escrito presentado en este Juzgado citando la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan, en el plazo de cinco días, debiendo el arrendatario acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas hasta ese momento y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Publicación. La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por la Ilustrísima señora Magistrado Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Niceto Aguilera Rogel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.–El/La Secretario.–79.000

MONFORTE DE LEMOS

Edicto

Don Miguel Herrero Liaño, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Monforte de Lemos (Lugo).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 408/07 se sigue a instancia de María Olga Rodríguez Romero y Rosa María Rodríguez Romero expediente para la declaración de fallecimiento de Fernando Rodríguez Romero, natural de Lérida, vecino de Monforte de Lemos, de 57 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en calle Benito Vicetto, 21, 1.º de Monforte de Lemos, no teniéndose de él noticias desde el mes de junio de 1981, ignorándose su paradero. Lo que se hace públi-

co para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Monforte de Lemos, 22 de noviembre de 2007.–El/la Juez.–El/la Secretario.–79.037.1. 1.ª 4-1-2008

ORENSE

Edicto

Doña Regina Domínguez Coughil, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Ourense,

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de concurso de acreedores 841/05 a instancia de Fabrica de Anhídrido Carbónico de Orense, S.A., representada por la Procuradora señora Sánchez Izquierdo bajo la dirección letrada de don Jorge Temes Montes formulando la declaración de concurso, en los que se dictó Auto, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número 4 - Mercantil de Orense.

Concurso voluntario: 841/05
Sección quinta.

Auto

En Orense, a 14 de septiembre de 2007.
Dada cuenta y

Hechos

Primero.–Por auto de fecha 18 de mayo de 2007 se ordenó la apertura de la sección quinta convocando junta de acreedores para el día de la fecha. Con fecha 13 de julio de 2007 se presentó escrito por el deudor con propuesta de convenio, que fue admitida a trámite, dando traslado para evaluación a la Administración Concursal, que lo evacuó con fecha 12 de septiembre de 2007.

Segundo.–Sometida a votación la propuesta de convenio, la misma tuvo el voto a favor de los acreedores Banco de Santander Central Hispano, S.A.; Banco Español de Crédito, S.A.; Carburos Metálicos y don Elier Fernández Follan, no alcanzándose la mayoría exigida por el artículo 124 para la aprobación del convenio, cerrándose el acto de la junta.

Fundamentos de derecho

Primero.–Dispone el artículo 143.1 de la Ley Concursal que procederá de oficio la apertura de la fase de liquidación en los siguientes casos:

«2.º No haberse aceptado en junta de acreedores ninguna propuesta de convenio.

2. En los casos 1º y 2º del apartado anterior, la apertura de la fase de liquidación se acordará por el juez sin más trámites, en el momento en que proceda, mediante auto que se notificará al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.»

Segundo.–Al concurrir la causa prevista conforme a lo expuesto en los antecedentes fácticos de la resolución procede dejar sin efecto la fase de convenio y actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 144 y siguientes, como se expondrá en la parte dispositiva.

En atención a lo expuesto,

Parte dispositiva

Dispongo:

Dejar sin efecto la apertura de la fase de convenio acordada por auto de fecha 18 de mayo de 2007, abriendo la fase de liquidación a sustanciar en la presente sección quinta.